

de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 371/94 a instancia de: ALBERTO ROMERA ANEIROS contra: FERNANDO JIMENEZ DE PABLO Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que estimando la demanda formulada por D. ALBERTO ROMERA ANEIROS contra la empresa D. FERNANDO JIMENEZ DE PABLO debo condenar y condeno a ésta a abonar al actor la cantidad de 112.779 pts. por débitos salariales devengados y no abonados.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE Recurso de clase alguna, ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa D. FERNANDO JIMENEZ DE PABLO cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 24 de noviembre de 1994.

*Edicto*

III.E.3064

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 651 94, seguidos a instancia de D. SANTIAGO BURGOA RICONDO contra la demandada ENRIQUE PEREZ GOMEZ Y JAVIER PEREZ GOMEZ Y CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO, y en reclamación de CANTIDADES, he acordado citar a los demandados, ENRIQUE PEREZ GOMEZ Y JAVIER, Y CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 19 DE ENERO DE 1995 A LAS 11.15, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado ENRIQUE Y JAVIER PEREZ GOMEZ Y CONST. TECEDOR Y SERRANO, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Noviembre 1994.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.3065

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 652/94, seguidos a instancia de D. SANTIAGO BURGOA RICONDO contra la demandada ENRIQUE PEREZ GOMEZ Y JAVIER PEREZ GOMEZ Y CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO, y en reclamación de CANTIDADES, he acordado citar a los demandados, ENRIQUE PEREZ GOMEZ Y JAVIER PEREZ GOMEZ Y CONSTRUCCIONES TECEDOR Y SERRANO por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 26 DE ABRIL DE 1995 A LAS 11.15, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado ENRIQUE Y JAVIER PEREZ GOMEZ Y CONST. TECEDOR Y SERRANO, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de Noviembre 1994.— El Secretario.

*Notificación de sentencia*

III.E.3066

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 789/1994 a instancia de: M<sup>a</sup> FE TERREROS DE MIGUEL contra: COEXDI 1992 S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> FE TERREROS DE MIGUEL contra la empresa COEXDI 1992 S.L. en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro el despido realizado como improcedente condenando a la empresa demandada, a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 18.10.94, fecha de finalización de su contrato de trabajo.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la

misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa COEXDI 1992 S.L., cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 28 de noviembre de 1994.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO***Edicto requiriendo títulos*

III.E.2067

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO Nº 578/84, seguidos a instancia de CONSTRUCCIONES SAENZ S.A. contra D<sup>a</sup> MARIA SARA CALATRAVA EZQUERRO, en ignorado paradero, y por el presente se requiere a D<sup>a</sup> MARIA SARA CALATRAVA EZQUERRO a fin de que dentro del término de SEIS DIAS presente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con los apercibimientos legales si no lo verifica, todo ello conforme a la iniciación de la vía de apremio instada por la parte demandante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a la demandada en ignorado paradero D<sup>a</sup> MARIA SARA CALATRAVA EZQUERRO, se expide el presente en Logroño a 21 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

*Edicto de traslado de perito*

III.E.3068

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 152/93, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, contra D. JUAN MIGUEL SAN JUAN MARTINEZ Y D<sup>a</sup> ROSAMARY HOLFMAN en reclamación de 14.134.495 pts de principal más 2.000.000 pts de intereses y costas, por el presente se notifica a los demandados D. JUAN MIGUEL SAN JUAN MARTINEZ Y D<sup>a</sup> ROSAMARY HOLFMAN, ambos en ignorado paradero, que por la parte demandante se tiene designado perito para la valoración de los bienes embargados a D<sup>a</sup> ADORACION SANZ MORENO, y se les participa que tienen el plazo de DOS DIAS para nombrar otro por su parte, apercibiéndoles de tenerles por conforme con aquel si no lo verifican.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero D. JUAN MIGUEL SAN JUAN MARTINEZ Y D<sup>a</sup> ROSAMARY HOLFMAN, se expide el presente en Logroño a 21 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO***Citación de remate*

III.E.3069

Don Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el nº 00435 /1994, a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, representado por el Procurador D/ña. M<sup>a</sup> TERESA LEON ORTEGA, contra FCO. JESUS EGUILUZ CALLEJA y M<sup>a</sup> EVA FERNANDEZ BARCENAS, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 813255 pts de principal, más 400000 pts para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita al demandado D. Francisco Jesús Eguiluz Calleja de remate para que en el plazo de NUEVE DIAS, si les conviniere, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar a derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

— La parte proporcional que corresponda del salario y demás emolumentos que el Sr. Eguiluz perciba del Ayuntamiento de Logroño.

— El piso 2º de la casa sita en República Argentina, nº 17, inscrito al libro 1113, folio 74, finca 10.380.

Y para que sirva de citación al demandado D. Francisco Jesús Eguiluz Calleja, expido el presente en Logroño, a 28 de noviembre de 1994.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.3070

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA,